

DIP. JOSÉ ANTONIO SALAS VALENCIA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE
MICHOACÁN
PRESENTE:

Los que suscriben, Alfredo Ramírez Bedolla, Cristina Portillo Ayala, Antonio de Jesús Madriz Estrada, Fermín Bernabé Bahena, Teresa López Hernández, Osiel Equihua Equihua, Sandra Luz Valencia, Miriam Tinoco Soto, Erick Juárez Blanquet y Humberto González Villagómez, diputados integrantes de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de la facultad que nos confiere el artículo 36, fracción II y 164 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 8 fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar al Pleno de esta Soberanía la presente **Iniciativa con carácter de Decreto por la que se reforman los párrafos segundo y tercero del artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo**, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (UMNSH) como eje de la educación media superior y superior en el Estado, formadora de profesionistas y generadora del desarrollo de Michoacán, requiere hoy un apoyo de esta Legislatura que la dote de viabilidad financiera y presupuestal que le permita continuar siendo un pilar formativo y cultural.

Resulta imperante recordar la riqueza ideológica que ha generado la Universidad desde su fundación en 1540 por Don Vasco de Quiroga, y en sus días como Colegio de San Nicolás en el siglo XIX. Las bases de los ideales seculares y la formación de las instituciones de México fueron concebidas en esas aulas, como afirma el historiador Marco Antonio Landavazo: *“...no es que San Nicolás haya reflejado pasivamente el devenir del México decimonónico sino fue parte sustantiva de él: su historia es un brazo vigoroso, aunque poco conocido aún, del tronco ya secular de nuestra historia nacional”*.

La Independencia, fraguada por mentes nicolaitas, no sólo significó la emancipación de la Colonia Española, sino un despertar a nuevas formas de pensar el territorio e imaginar las relaciones humanas, como lo fue la expedición del primer Bando de Abolición de la Esclavitud que expidió el Padre de la Patria Don Miguel Hidalgo.

Fue Ignacio Rayón, otro colegial protagonista del movimiento independentista, quien se encargó de la instalación de la Suprema Junta Nacional Americana en Zitácuaro en 1811. Y el papel militar e ideológico del cura alumno del Colegio, Don

José María Morelos, en el movimiento independentista es reconocido como pilar de nuestro País.

De igual manera, Don Melchor Ocampo fue un personaje clave para la vida y desarrollo del Colegio, dado que gracias a su interés por la ciencia y la difusión del conocimiento el Colegio de San Nicolás fue reabierto en 1847 durante su primer mandato como gobernador del Estado, periodo en el que impulsó un decreto mediante el cual se destinara el uno por ciento del presupuesto a la adquisición de equipos de laboratorio y de un jardín botánico para dicho Colegio, a fin de que la ciencia en el Estado tuviera las condiciones para desarrollarse.

En efecto, fueron José María Morelos, Ignacio López Rayón, Miguel Hidalgo, José Sixto Verduzco, Melchor Ocampo y Santos Degollado, los personajes más conocidos emanados del Colegio de San Nicolás, pero en las diferentes etapas de lucha ha habido un interés de los nicolaitas por aportar a los cambios profundos del País.

Por ejemplo, en 1863 hubo una presencia importante de estudiantes del Colegio que se enlistaron para pelear contra la invasión francesa; en la invasión norteamericana resaltó el ímpetu de los nicolaitas involucrados en el Batallón de Matamoros; fueron defensores del proyecto educativo cardenista y alzaron la voz ante el autoritarismo del gobierno en los años sesenta.

Además de los importantes aportes a la vida política del País, los nicolaitas han generado conocimiento en diversas áreas, como la abogacía, la ciencia y la medicina, cuyas obras forman parte del desarrollo científico y académico de nuestro País.

Dado el relevante pasado de la Universidad en la vida del Estado de Michoacán y del País, y de su importancia como eje del conocimiento y el desarrollo de la entidad, es que en el momento actual debemos plantearnos la urgencia de respaldar, desde el Poder Legislativo, un eficaz y pleno desarrollo de nuestra Máxima Casa de Estudios.

Actualmente, la Universidad brinda educación a más de 55 mil estudiantes provenientes de los 113 municipios y de las 32 entidades federativas, y cumple con un principio de corresponsabilidad social en cuanto a que recibe un creciente número de estudiantes en condiciones de vulnerabilidad procedentes de estados como Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Guanajuato, Estado de México, entre otros.

En el marco anterior, debemos considerar que a pesar del párrafo que se agregó al artículo 143 de la Constitución del Estado el mes de julio pasado, en donde se especifica que el presupuesto de la Universidad no podrá ser menor al del ejercicio previo, actualmente el esquema de financiamiento no da una certidumbre presupuestal a la institución que permita una sana planeación y proyectar una visión a mediano plazo en cuanto a la realización y ampliación de sus programas educativos, en concordancia con los elevados niveles de calidad que hoy se demandan y que requieren asignaciones adicionales más allá del gasto ordinario.

Por tal motivo, en la autorización de recursos a la Universidad debemos partir del principio del reconocimiento al desempeño que ha demostrado la misma. Al respecto, destacamos que actualmente al menos un setenta y nueve por ciento de sus programas de posgrado cuentan con el reconocimiento del Programa Nacional

de Posgrados de Calidad de Conacyt, y es de las primeras universidades del País en las áreas de investigación y divulgación científica.

El incremento en la inversión que se haga a la Universidad es determinante, pues en los siguientes años es de suponer que la matrícula irá en aumento, en contrapartida a la tendencia a la reducción del presupuesto federal asignado a la institución, según la visión de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), en el marco de un decremento a partir de 2016 en el presupuesto a la educación superior provocado por los bajos precios del petróleo y la volatilidad económica mundial. Fue desde el 2015 que las autoridades hacendarias tomaron medidas de austeridad en el gasto público que ocasionó que, por primera vez en dos décadas, el presupuesto a la educación superior se viera afectado.

En el caso particular de la Universidad Michoacana, debe advertirse que actualmente se encuentra entre las 15 instituciones que reciben menor asignación de recursos por parte de la Federación. En 2017 con una matrícula de 50,719 estudiantes, –sin contar al Departamento de Idiomas por no pertenecer a la modalidad de Educación Continua– se recibió un promedio de \$50,388.54 pesos al año por alumno, por debajo de la media nacional que recibe 60 mil pesos por alumno, de acuerdo a cifras de la ANUIES.

Otras fuentes de financiamiento especiales para las universidades son los recursos emanados de los fondos extraordinarios, sin embargo, éstos se han ido reduciendo, y en 2018 la Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior prácticamente no tuvo recursos, esto en una franca desproporción en el crecimiento del presupuesto respecto al número de matrícula.

A pesar de dicho escenario, en los últimos años el Ejecutivo Estatal en turno ha remitido proyectos de presupuestos deficitarios para la operación y sostenimiento de la UMSNH, situación que el Poder Legislativo ha validado (ver cuadro 1). Del 2013 al 2017 se le han autorizado 12,743,112,564.00 pesos, pero ha ejercido, según la sumatoria de las cuentas públicas de dichos años, un total de 15,912,674,513.32 de pesos, una diferencia de 3,169,561,949.32 de pesos en apenas cinco ejercicios presupuestales.

Cuadro 1
PRESUPUESTO APROBADO Y EJERCIDO POR LA UNIVERSIDAD
MICHOACANA

Año	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Ejercido Cuenta Publica	Diferencia
2013	\$ 2,271,477,976.00	\$ 3,056,319,896.00	\$ 784,841,920.00
2014	\$ 2,403,932,843.00	\$ 3,332,293,947.00	\$ 928,361,104.00
2015	\$ 2,565,281,286.00	\$ 3,318,375,926.00	\$ 753,094,640.00
2016	\$ 2,946,764,032.00	\$ 3,097,801,159.44	\$ 151,037,127.44
2017	\$ 2,555,656,427.00	\$ 3,107,883,584.88	\$ 552,227,157.88
Totales	\$ 12,743,112,564.00	\$ 15,912,674,513.32	\$ 3,169,561,949.32

Más allá de las reformas que deberán ejecutarse a nivel federal en cuanto al financiamiento de las instituciones de educación superior y a los apoyos extraordinarios que puedan hacerse para casos específicos de universidades

como la Michoacana, desde el Congreso del Estado es necesario aportar de manera significativa a la certidumbre y estabilidad financiera de ese importante centro educativo.

Esta Legislatura debe tomar en cuenta el papel que desempeña la Universidad en la agenda del desarrollo nacional, su contribución para que nuestra entidad enfrente los grandes retos que tiene en los campos social, económico y cultural, lo cual se verá reflejado, sin duda, en una mayor estabilidad y en una disminución de los índices de desempleo, inseguridad y pobreza.

Es imperativo auxiliar a la Universidad para que logre su objeto social y aspirar a que el subsidio otorgado no sea privativo de la cobertura de los gastos ordinarios y el pago de servicios personales. Como institución generadora de investigación en múltiples ámbitos, reconocida en el séptimo lugar de las mejores universidades del país, según el *2018 Times Higher Education*, con más de 75 programas de posgrado –de los cuales 52 pertenecen al Programa Nacional de Posgrados de Calidad de CONACYT–, y 43 programas de licenciatura, es impostergable el apoyo a la generación, aplicación y transferencia del conocimiento, a fin de que el esfuerzo realizado llegue, sobre todo, a distintos sectores del ámbito local, pero también en la escala nacional e internacional, lo que permitirá colocar el nombre de la Universidad Michoacana como líder en la investigación científica y tecnológica, con el consiguiente impacto en la generación de posibles registros de patentes.

El apoyo que se le brinde a la Universidad debe comprenderse como parte de un gran proyecto estatal y nacional que el contexto actual nos demanda respaldar rumbo a una regeneración impostergable del país, y que en el corto y largo plazos debe construirse desde el vital espacio educativo, con el acceso amplio e irrestricto de la juventud a la educación superior de calidad.

En el marco anterior, es deber y obligación de este Poder Legislativo el otorgar certeza jurídica y presupuestal a la Universidad Michoacana en tanto que institución líder para el desarrollo de la educación superior en nuestra entidad, mediante un acuerdo entre el gobierno federal, el gobierno estatal y las instituciones de educación superior y, en el caso de nuestra Máxima Casa de Estudios, respetando irrestrictamente su autonomía.

Nuestra propuesta en cuanto al presupuesto destinado a la UMSNH se basa en un estudio de las cuentas públicas estatales con relación al gasto de nuestra Máxima Casa de Estudios, considerando los objetivos que buscamos como entidad en torno a la educación media superior y superior, lo que se traducirá en un mayor bienestar de todos los michoacanos.

Del total de presupuesto de egresos de la entidad en los últimos cuatro años, contando el que corre, nunca se ha destinado más del 4.99% del total a nuestra Máxima Casa de Estudios, según se evidencia en el cuadro 2.

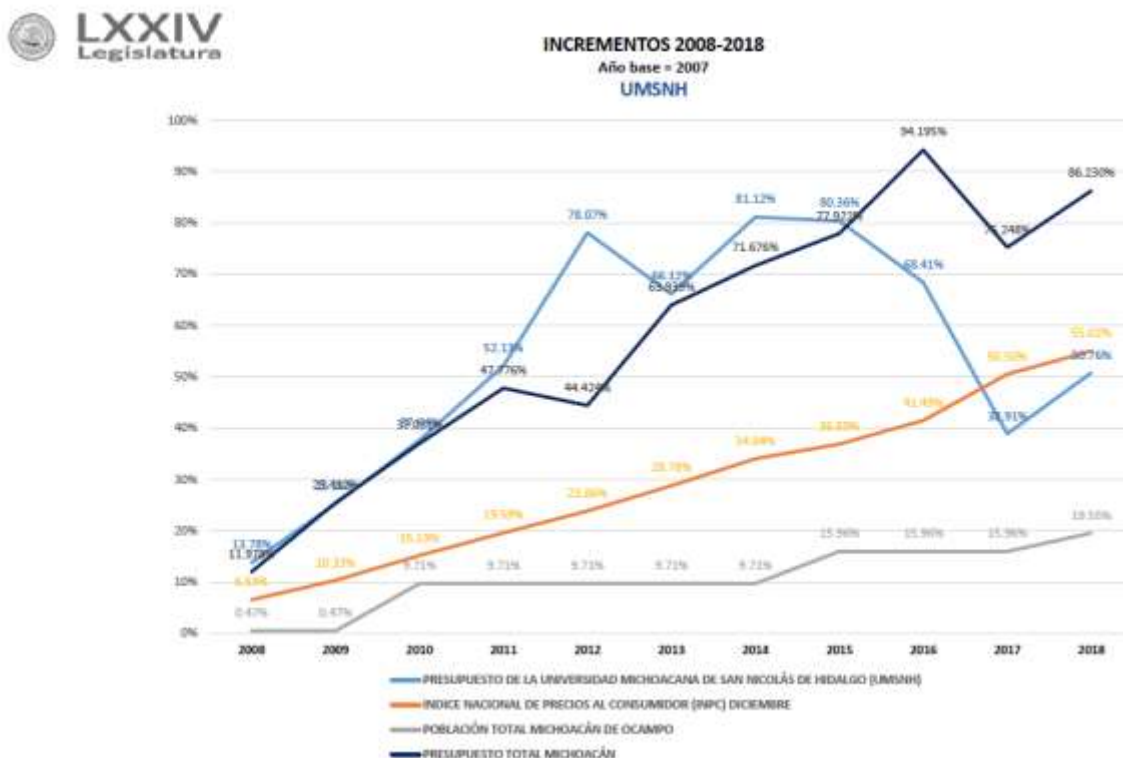
Cuadro 2

PRESUPUESTOS ASIGNADOS A LA UNIVERSIDAD MICHOACANA 2015-2018 RESPECTO DEL PRESUPUESTO APROBADO

Año	Presupuesto de Egresos Michoacán	Partida UMSNH	% del Presupuesto de Egresos	Gasto UMSNH Cuenta Pública	6% del Presupuesto Anual del Estado
-----	----------------------------------	---------------	------------------------------	----------------------------	-------------------------------------

2015	\$57,803,992,937.00	\$2,565,281,286.00	4.44%	\$3,318,375,926.00	\$3,468,239,576.22
2016	\$59,034,220,364.00	\$2,946,764,032.00	4.99%	\$3,097,801,159.44	\$3,542,053,221.84
2017	\$61,797,895,203.00	\$2,555,656,427.00	4.14%	\$3,107,883,584.88	\$3,707,873,712.18
2018	\$65,605,412,298.00	\$2,726,310,443.00	4.16%	S/C	\$3,936,324,737.88

Por otro lado, como se muestra en la gráfica siguiente, el presupuesto otorgado a la Universidad Michoacana ha ido en detrimento en los últimos años, en relación al presupuesto total del estado y al índice nacional de precios al consumidor.



La situación financiera de la Universidad Michoacana ha llevado a sus autoridades a plantear esfuerzos de medidas de austeridad, como el Programa de Austeridad, Racionalidad y Eficiencia del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2017 anunciado ese año, así como su reforzamiento en el mismo sentido este 2018, sin embargo, los conflictos financieros no han podido superarse.

Es por ello y con base en los números y el gasto real de la UMSNH de acuerdo a la cuenta pública, que esta iniciativa establece un porcentaje permanente, así como auto progresivo en nuestra constitución local destinado a nuestra Máxima casa de estudios de la entidad, no menor al 6.0% del total del presupuesto de egresos del estado correspondiente a cada año. Esto garantiza un presupuesto suficiente para cubrir sus necesidades financieras a cabalidad.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el artículo 36 fracción II y 164 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 8 fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar al Pleno de esta Soberanía la presente Iniciativa con carácter de Decreto, por la que se reforman los párrafos segundo y tercero del artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo de conformidad con el siguiente proyecto de:

DECRETO:

Único. - Se reforman los párrafos segundo y tercero del Artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 143.-

...

La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo es una institución pública de servicio, dotada de autonomía, descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dedicada a la educación media superior y superior, en sus diversos niveles y modalidades, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión universitaria, sin más limitaciones que las señaladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución, su Ley Orgánica, las Leyes del Estado de Michoacán de Ocampo y en general todas las leyes de las que ellas emanen.

El Presupuesto anual destinado a la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo será suficiente y de al menos el equivalente al 6.0% (seis por ciento) del total del presupuesto de egresos anual del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; si el proyecto de presupuesto de egresos que presente la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, atendiendo a las medidas de racionalidad y austeridad, fuera menor que el monto correspondiente a dicho porcentaje, el remanente se destinará a fortalecer las funciones sustantivas y adjetivas, su infraestructura, laboratorios, equipo, entre otros, mismos que permitan ampliar la cobertura educativa de la propia Universidad Michoacana.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase el presente Decreto a los 112 Ayuntamientos del Estado de Michoacán, así como al Concejo Mayor de Cherán, para que emitan el resultado de su votación, en los términos de la fracción IV del Artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO.- La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo deberá establecer y armonizar los instrumentos necesarios para el cumplimiento y observancia de las normas en materia de transparencia, acceso a la información y

rendición de cuentas, en términos de lo dispuesto en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 8º de esta Constitución, así como en las normas de la contabilidad gubernamental contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a partir del 1 de enero de 2019.

CUARTO.- La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo deberá llevar a cabo los estudios necesarios para dotarse de viabilidad en pleno respeto de su autonomía de forma racional y austera, con sus mecanismos y reglas. Dichos estudios se realizarán mediante mesas de trabajo entre los sindicatos y la parte patronal de la Universidad Michoacana.

Palacio del Poder Legislativo Morelia, Michoacán a los 5 días del mes de noviembre del año 2018.

ATENTAMENTE

DIP. ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA

DIP. CRISTINA PORTILLO AYALA

DIP. ANTONIO DE JESÚS MADRIZ ESTRADA

DIP. FERMÍN BERNABÉ BAHENA

DIP. TERESA LÓPEZ HERNÁNDEZ

DIP. OSIEL EQUIHUA EQUIHUA

DIP. SANDRA LUZ VALENCIA

DIP. MIRIAM TINOCO SOTO

DIP. ERICK JUÁREZ BLANQUET

DIP. HUMBERTO GONZÁLEZ VILLAGÓMEZ

Redacción actual	Propuesta de reforma
<p>Artículo 143</p> <p>Segundo párrafo:</p> <p>La Benemérita y Centenaria Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo es una institución de servicio, con personalidad jurídica y patrimonio propio; dedicada a la educación media superior y superior, en sus diversos niveles y modalidades, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión universitaria.</p>	<p>Artículo 143</p> <p>Segundo párrafo:</p> <p>La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo es una institución pública de servicio, dotada de autonomía, descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dedicada a la educación media superior y superior, en sus diversos niveles y modalidades, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión universitaria, sin más limitaciones que las señaladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución, su Ley Orgánica, las Leyes del Estado de Michoacán de Ocampo y en general todas las leyes de las que ellas emanen.</p>
<p>Artículo 143</p> <p>Tercer párrafo:</p> <p>La Benemérita y Centenaria Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo contará con un presupuesto para el desarrollo de sus funciones, el cual no podrá ser inferior al otorgado en el ejercicio inmediato anterior.</p>	<p>Artículo 143</p> <p>Tercer párrafo:</p> <p>El Presupuesto anual destinado a la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo será suficiente y de al menos el equivalente al 6.0% (seis por ciento) del total del presupuesto de egresos anual del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; si el proyecto de presupuesto de egresos que presente la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, atendiendo a las medidas de racionalidad y austeridad, fuera menor que el monto correspondiente a dicho porcentaje, el remanente se destinará a fortalecer las funciones sustantivas y adjetivas, su infraestructura, laboratorios, equipo entre otros mismos que permitan ampliar la cobertura educativa de la propia Universidad Michoacana.</p>
	<p>Se agrega el tercer transitorio:</p> <p>La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo deberá establecer y armonizar los instrumentos necesarios para el cumplimiento y observancia de las normas en materia de</p>

	<p>transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas, en términos de lo dispuesto en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 8º de esta Constitución, así como en las normas de la contabilidad gubernamental contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a partir del 1 de enero de 2019.</p>
	<p>Se agrega el cuarto transitorio:</p> <p>La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo deberá llevar a cabo los estudios necesarios para crear un fondo de pensiones y jubilaciones que opere en pleno respeto de su autonomía de forma racional y austera, con sus mecanismos y reglas. Dichos estudios se realizarán mediante mesas de trabajo entre los sindicatos y la parte patronal de la Universidad Michoacana, quienes definirán el periodo necesario para que el fondo sea sostenible; en tanto, el Gobierno del Estado participará como garante de los pagos.</p>